JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte

Radicación: Ejecutivo No. 2018 0180.
Demandante: Dipsa Food S.A.S.
Demandado: Ecoalimentos S.A.S. y otros.

Agréguese al proceso las publicaciones presentadas con el anterior escrito, y el informe secretarial, para que surtan sus efectos legales consiguientes.

Acreditado el registro del emplazamiento, y comoquiera que venció el término concedido al convocado, ECOALIMENTOS SAS – UNION TEMPORAL CAPITALINOS SED 2016, sin que compareciera persona alguna a notificarse del contenido del auto que libró mandamiento de pago proferido en el asunto de la referencia, se designa como Curadora ad-lìtem, a MARIA ALEJANDRA ALMONACID ROJAS quien podrá ser citado en la carrera 53 No. 104 B – 35 oficina 404 de ésta ciudad, email: maria.almonacid@almonacidasociados.com.

Se le recuerda al designado que su desempeño es de forzosa aceptación, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional, y las sanciones pecuniarias establecidas en la ley.

Comuníquese el nombramiento por el medio más expedito. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

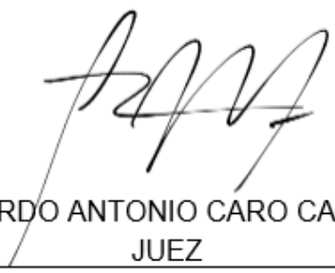

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
N° _____ Hoy _____

PEDRO RAMIREZ CASTAÑEDA
Secretario

LAO